



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 981.-

LITUECHE, 16 de Mayo de 2013.-

VISTOS :

Lo dispuesto en D.F.L. N° 1-30063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los establecimientos educacionales, la Ley 20.248, Art. 7°, letra i, el artículo 8°, letra g, Ley No. 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones.

CONSIDERANDO :

- Los recursos disponibles de la Ley Sep de la Escuela Paso del Soldado.
- La necesidad de suministrar de energía eléctrica la antena de Internet que se encuentra en otro sitio colindante a la Escuela de Paso del Soldado.
- Que, en el sitio en donde se encuentra la Antena, no cuenta con suministro eléctrico.
- El vecino colindante Don Claudio Arrieta Azua, puede suministrar de energía eléctrica a dicha antena.
- La necesidad de realizar un contrato de suministro de Energía Eléctrica para el funcionamiento de la antena que provee de Internet a la Escuela de Paso del Soldado.
- Que, no existe otro medio de Suministrar de Energía eléctrica a la Antena.
- Que, por omisión no se genero el contrato en la fecha correspondiente.
- Que, el presente contrato comenzara a regir desde el día 01 de Marzo de 2013.

DECRETO :

- 1.- Apruébese el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica, Antena Internet Escuela Paso del Soldado, de fecha 01 de Marzo de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, y Don Claudio Arrieta Azua, Cédula de Identidad N° 08.404.754-6, por la suma de \$ 30.000.- (Treinta mil pesos), mensuales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 981.-

LITUECHE, 16 de Mayo de 2013.-

DAEM. 0423.-

16/04/2013

RDD/gve

- 2.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato a los Fondos de la Ley Sep de la Escuela de Paso del Soldado, de la Comuna de Litueche.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Maria Olmedo Pizarro
MARIA OLMEDO PIZARRO

Secretaria Municipal



René Acuña Echaverría
RENE ACUÑA ECHAVERRIA

Alcalde

RAE/MOP/JFM/gve



**CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA
ANTENA INTERNET,
ESCUELA PASO DEL SOLDADO**

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, requiere contratar un Suministro de Energía Eléctrica para abastecer de luz a la Antena de Internet de la Escuela de Paso del Soldado.

En la comuna de Litueche, a 16 días del mes de Mayo del año dos mil trece, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No: 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante **“el municipio”**, por una parte, y por la otra Don **CLAUDIO ARRIETA AZUA R.U.T. N° 8.404.754-6**, domiciliado en Sector Paso Del Soldado s/n, Litueche.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es abastecer de Energía Eléctrica de forma mensual a la Antena de Internet de la Escuela de Paso del Soldado.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000.-)**, valor mensual, suma que **EL MUNICIPIO** pagará a Don Claudio Arrieta Azua. El Director de la Escuela Básica de Paso del Soldado deberá redactar un Certificado de Recepción Mensual acreditando que el Suministro de luz fue de forma continua y no hubo cortes ni interrupciones.

FORMA DE PAGO

Emitida la visación de conformidad por parte del Director de la Escuela Basica de Paso del Soldado, se emitirá la orden de pago correspondiente, validando los montos y presupuestos y se confeccionará el documento bancario para el pago dentro de los 05 días hábiles siguientes a la visación del estado de pago. Éste se hará en moneda nacional a nombre de la Persona Natural, su representante legal o quien quedare establecido en el contrato. Será responsabilidad de Don Claudio Arrieta Azua retirar el documento en el Departamento de Educación Municipal, para lo cual deberá presentar la documentación que acredite identidad. La actividad se cancelará en pesos chilenos, en forma mensual.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de duración del Contrato será de 5 meses y quince días, a partir del 01 de Marzo de 2013, y el término, el 31 de Julio del 2013.

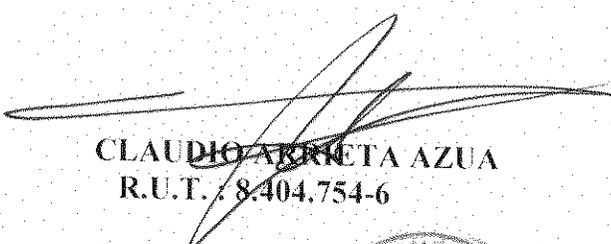
CLAUSULA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

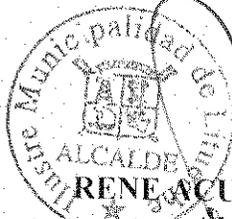
Don Claudio Arrieta Azua, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, LEY DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA.

CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO.

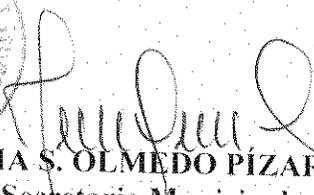
Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

Para constancia se firma en Litueche, a los trece (16) días del mes de Mayo del año 2013.


CLAUDIO ARRIETA AZUA
R.U.T. : 8.404.754-6


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE




MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal
Ministro de Fe